

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830.040.256-0

Entre los suscritos a saber: Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.243.033 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Director General de Sanidad Militar, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019 y posesionado según Acta No. 020-19 del 18 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en virtud de la delegación conferida y quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte y por la otra, la señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.245 de Bogotá, en su calidad de Directora General del Establecimiento Público HOSPITAL MILITAR CENTRAL, entidad descentralizada adscrita al Sector Defensa, con sede en esta ciudad, nombrada mediante Decreto No. 711 del 03 de mayo de 2017 y posesionada mediante Acta No. 0037-17 de fecha 04 de mayo de 2017, quien actúa como su Representante Legal debidamente facultada para celebrar contratos por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y Ley 352 de 1997 y demás disposiciones reglamentarias, quien en este documento se denominará **EL HOSPITAL**, NIT 830040256-0, hemos acordado celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Dirección General de Sanidad Militar celebró el contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, con el Hospital Militar Central, NIT 830.040.256-0, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020”**, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000.000,00). 2. Que el plazo de ejecución del citado contrato interadministrativo es a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020. 3. Que por error involuntario se estableció en el numeral 8.8 de la cláusula octava del clausular electrónico del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, lo siguiente: **TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS**: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%), siendo correcto que estos servicios serán facturados de acuerdo al Manual Tarifario SOAT vigente menos el treinta y tres por ciento (-33%). 4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus-COVID-19, como una pandemia. 5. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de Protección Social, declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. 6. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. 7. Que el Gobierno Nacional y Distrital han emitido varios actos administrativos, como decretos, resoluciones y otros documentos, generando lineamientos, orientaciones, guía y enlaces orientados a intervenir y mitigar las consecuencias del Covid-19. 8. Que mediante oficio No. E-00003-202002497 –HMC Id: 77157 de fecha 08 de abril de 2020, y radicado en la Dirección General de Sanidad Militar con el No. 005606 de fecha 13 de abril de 2020, el Hospital Militar Central, solicita *“En atención a la situación extraordinaria o de fuerza mayor asociada al COVID-19 y de manera temporal se proyectan aproximadamente 1000 domicilios mensuales, tendrá un valor de \$ 8.000 cada domicilio, para algunos pacientes conforme a los criterios establecidos en las normas vigentes, previa autorización del Hospital por intermedio del supervisor asistencial del Contrato 1413-2018, monitoreo y control por parte del Grupo Supervisor del Contrato”*. 9. Que mediante oficio No. 6333 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 17 de abril de 2020, el equipo supervisor del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, manifiesta al Director General de Sanidad Militar lo siguiente: *“Teniendo en cuenta la solicitud del Hospital Militar Central, y en atención a la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, el equipo supervisor del contrato No. 001 DIGSA 2020, con el debido aval de Jurídica de la Dirección General, en atención a las funciones asignadas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conceptúa*

favorablemente para que se modifique el contrato No. 001 DIGSA 2020, en el sentido que se incluya entre las tarifas pactadas, el valor de \$ 8.000 por cada entrega a domicilio de medicamentos, de forma temporal y mientras se mantenga la normatividad vigente que avale esta orden en el país. 10. Que mediante oficio E-00003-202002584- HMC Id 77728 de fecha 16 de abril de 2020, y radicado en la Dirección General de Sanidad Militar con el No. 005803 del 21 de abril de 2020, el Hospital Militar Central manifiesta a esta Entidad que “ La firma Medfen-22 UT, según la última oferta manifiesta que realizará la entrega de medicamentos a domicilio con un valor de \$ 6.000 cada domicilio, lo cual cubre además del gasto de envío los costos de aseguramiento de los medicamentos entregados a un tercero para que realice la dispensación domiciliaria, con lo cual se tiene un proceso asegurado de entrega a domicilio, bajo control total e integral del contratista. El envío de medicamentos procederá para los pacientes que hacen parte de los grupos de riesgo establecidos por los diferentes actos administrativos emitidos y con ocasión del COVID-19, conforme se informó en el oficio con ID: 77157”. 11. Que mediante oficio No. 1852 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 23 de abril de 2020, la supervisión del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, manifiesta: “Dando alcance al concepto emitido en el oficio No. 6333 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 17 de abril de 2020 y dado que se reduce el valor del domicilio de \$ 8.000 a \$ 6.000 en beneficio de la institución, se conceptúa favorablemente que se modifique el contrato No. 001-DIGSA-2020, en el sentido que se incluya entre las tarifas pactadas, el valor de \$ 6.000 por cada entrega a domicilio de medicamentos, de forma temporal y mientras se mantenga la normatividad vigente que avale esta orden en el País.”

Que conforme a las razones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a modificar el Contrato Interadministrativo No. 001- DIGSA-2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el numeral 8.8 de la cláusula Octava del Clausular del Contrato Electrónico No. 001-DIGSA-2020, el cual quedará así: **8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS:** Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario SOAT vigente del Ministerio de Protección Social menos el treinta y tres por ciento (-33%).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Octava del Clausular del Contrato Electrónico No. 001-DIGSA-2020, en el sentido incluir en la citada cláusula el siguiente numeral: **8.12 TARIFA DOMICILIOS DE MEDICAMENTOS:** Por cada entrega a domicilio de medicamentos a los pacientes que hacen parte de los grupos de riesgos por los diferentes actos administrativos emitidos y con ocasión del COVID-19, tendrá un valor de seis mil pesos (\$ 6.000.00) moneda corriente. Lo anterior se aplicará mientras dure la emergencia por causa de la pandemia coronavirus COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente modificatorio No. 1 se requerirá de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación pública, SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.

